



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**23 febrero de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL (Pensión Altas Temperaturas)
<b>DEMANDANTE:</b>	HERNAN DAVID DIAZ TABORDA
<b>DEMANDADA:</b>	COLPENSIONES
<b>RADICADO:</b>	05001310500220210050900
<b>ASUNTO:</b>	INTEGRA
<b>LINK PROCESO</b>	<a href="#">05001310500220210050900 D</a>

### CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que el señor HERNAN DAVID DIAZ TABORDA demanda a COLPENSIONES con el fin de que se reconozca pensión especial por exposición a altas temperaturas, informa en la demanda que laboró para las siguientes empresas con dicha exposición:

DECOALAMABRE LTDA: Del 1 de enero de 2002 al 30 de mayo de 2004, desempeñando el cargo de "PLASTIFICADOR". Empresa liquidada.

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOMPRESARIAL: Del 10 de mayo de 2004 al 30 de agosto de 2011, desempeñando el cargo de "PLASTIFIADOR DE PIEZAS METALICAS". Cooperativa liquidada.

COMERCIALIZADORA MEDELLIN S.A.S.: Del 1 de septiembre de 2011 en la actualidad, desempeñando el cargo de "PLASTIFIADOR DE PIEZAS METALICAS". Vigente según CERL visible en anexo 014.

Colpensiones procedió a contestar la demanda de la que se observa cumple con los requisitos de ley por lo que se tendrá por contestada la misma. Ahora bien, en respuesta a la demanda COLPENSIONES informa:

*“En este orden de ideas, es de precisar que la actividad de alto riesgo debe haberse realizado como mínimo por 700 semanas las cuales debían ser reportadas a esta Administradora y certificadas por los empleadores junto al cumplimiento de los*

demás requisitos mencionados con anterioridad, en este caso se reportan 0 semanas cotizadas como alto riesgo reportadas en la historia laboral por este motivo se realizó requerimiento interno dirigido a la Gerencia Nacional de Aportes y Recaudo, respondieron lo siguiente:

*“(...) De acuerdo a su solicitud se procedió a verificar los aportes recibidos del RAIS para el ciudadano identificado con número de cédula 71674394, en la base de Datos de Datos Devoluciones y en SIAFP, no encontrando registros con tarifa de alto riesgo).*

Por lo anterior, sería del caso llamar al proceso a las empresas en las que laboró el actor; sin embargo, DECOALAMABRE LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOMPRESARIAL se encuentran liquidadas, no así COMERCIALIZADORA MEDELLIN S.A.S. empresa en la que laboraba el actor para la época de presentación de la demanda.

En consecuencia, será llamada al proceso la empresa COMERCIALIZADORA MEDELLIN S.A.S., como litisconsorte necesario y con la respuesta a la demanda deberá actualizar la información del trabajador demandante precisando:

1. Periodo laborado y cargo desempeñado.
2. Determinar la temperatura o exposición al calor en los cargos que desempeñó el actor.
3. Existencia de planillas de pagos realizadas a COLPENSIONES y si dichas cotizaciones correspondían a la fijada para exposición a altas temperaturas, remitir copia de estos documentos para que obren en el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

**TERCERO: INTEGRAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO** a COMERCIALIZADORA MEDELLIN S.A.S., **CORRÁSE TRASLADO** de la demanda al demandado por el término de diez (10) días, notificación a cargo del apoderado de la parte demandante quien deberá realizarla atendiendo lo dispuesto en la ley 1223 de 2022, se sugiere utilizar las empresas de correo certificado que dan cuenta del ingreso efectivo al buzón electrónico de la notificada.

**CUARTO: REQUERIR a COMERCIALIZADORA MEDELLIN S.A.S.** para que con la contestación a la demanda se sirva informar: periodo laborado y cargo desempeñado, se determinar la temperatura o exposición al calor en los cargos que desempeñó el actor y por último se certifique la existencia de planillas de pagos realizadas a COLPENSIONES y si dichas cotizaciones correspondían a la fijada para exposición a altas temperaturas, remitir copia de estos documentos para que obren en el expediente.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d9db45ae03e19ad005b364c73a3c871432912369ee04d53919e3042ae2af37**

Documento generado en 23/02/2023 01:10:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**